la renunciacion de su fama por el dicho don luis
de leon que fizo en fraçimenez
su padre estando su hijo en ella a veinte y dos
dias del mes de abril del año de mil y quatrocientos
y veinte y tres años. Y por testimonio de la dicha don
luis de leon que se leyo en el dicho fraçimenez su padre y dicho quinze
de septiembre que fue el dicho veinte y quatro

Provision

Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla
de leon de aragon, de las dos sicilias de jerusalem de
portugal de navarra, de granada de toledo de valencia de
galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de
corcega de murcia de jaen, de los algarves de algeziras
de gibraltar de las islas de canaria de las indias islas
e tierra firme del mar oceano archiduque de
austria duque de borgoña de brabante e de milan con
de de abspurg de flandes de tirol e de barcelona señor de
vizcaya e de molina. Por quanto abiendose renunçiado
y cedido por parte de don luis ponçe de leon nuestro regidor
de la ciudad de lorca por su peticion y renunçiacion hecha en
ella a veinte y uno de abril del año pasado de mil y seis
y veinte y tres que se notificaron a don fraçimenez nuestro escribano
de camara fue presentada, y fue en mi asser
vido de pasar el dicho don luis en los dichos oficios
y villas. Mas atendiendo a vuestra suficiencia y habilidad
y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos
hareis y por os hacer merçed y por vuestro abono y buen esperar
de aqui adelante para en todo el tiempo que vos
tuviere regidor de la dicha ciudad de lorca en lugar y por renunçiacion del
dicho don luis ponçe de leon os mandamos al conde de justicia
regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos
de la dicha ciudad que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos
juntos en su ayuntamiento tomen de vos el dicho
don felipe el juramento y solenidad acostumbrado el cual
assi hecho y no de otra manera os den la posesion del dicho
oficio y os vsen con vos en todo lo a el concerniente
y os guarden y hacen guardar las honras y gracias mercedes